DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

0001

2014	17	01	NOTARIO	00639

DR. ALEX BARRERA ESPIN QUITO - ECUADOR

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

BIBENCITY COMPAÑÍA LIMITADA.

OTORGA:

JOSE LUIS LASSO QUINTEROS

JIMMY ANDRES PALACIOS QUINTEROS

CUANTIA: $ **400,00**

DI 3 COPIAS.-

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ (10) DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante mí Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DECIMO CUARTO DE QUITO; comparecen a la celebración de la presente escritura: JOSE LUIS LASSO QUINTEROS, de estado civil divorciado, por sus propios derechos; y, JIMMY ANDRES PALACIOS QUINTEROS, de estado civil soltero, por su propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse, quienes me demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o

seducción, me solicitan que se eleve a escritura pública la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor José Luis Lasso Quinteros de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana; y Jimmy Andrés Palacios Quinteros de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-TITULO I.** DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo uno (1).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es BIBENCITY COMPAÑIA LIMITADA. Artículo dos (2).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo tres (3).- Objeto Social.- La compañía se dedicará: a la actividad y especialidad de capacitación, es decir el objetivo será servir, informar, formar, ofrecer a los participantes asesorías y tutorías personales relacionadas con su actividad económica, brindar una capacitación de calidad que permita superar los conocimientos de las personas a través de un

DR. ALEX BARRERA ESPÍN NOTARIO 14 QUITO ECUADOR

sistema pedagógico que les permita obtener una fácil comprensión y desenvolvimiento; capacitar a la clientes para potenciar y enriquecer sus conocimientos; fomentar el desarrollo personal de cada participante; impartir conocimientos dentro de las áreas científicas, humanísticas, filosóficas, culturales, deportivas y técnicas, a todo tipo de actividades de capacitación personal y empresarial a excepción de las actividades de enseñanza dispuestas en la Ley Orgánica de Educación Superior; prestar servicios profesionales de capacitación consultoría en las áreas administrativas, contables, fiscales, jurídicas de productividad y de desarrollo humano a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten; formar parte como socio o accionistas de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y que tengan por objeto la misma actividad contemplada en este Estatuto y/o fusionarse con otras compañías que sean también éstas nacionales o extranjeras que tengan el mismo objeto social, con el fin de cumplir con el objeto social de la compañía; realizar todo tipo de acto o actividad civil o comercial y operaciones mercantiles que sean legales y lícitas, relacionas con el objeto social de la compañía; celebrar todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, y en general, realizar toda clase de actos y contratos públicos y privados que se requieran para el cumplimiento del su objeto social, pudiendo intervenir como

socio y/o accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a estas, y en general, toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía además, podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los materiales necesarios para la ejecución de su objeto. Artículo cuatro (4).- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II**. DEL CAPITAL Artículo cinco (5).- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD $400,00) en numerario, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD $ 1,00) de valor nominal cada una. **TITULO III**. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo seis (6).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. Artículo siete (7).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo ocho (8).- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO 14
QUITO - ECUADOR

cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo nueve (9).- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo diez (10).- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo once (11).- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo doce (12).- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS sin que se requiera ser socio para ejercer dicho cargo, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el

que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentarse o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo trece (13).- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período CINCO AÑOS sin que se requiera ser socio para ejercer dicho cargo, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV.** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo catorce (14).- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD $ 400,00), el capital no es de inversión extranjera directa, el capital social ha sido suscrito, y pagado, conforme al siguiente detalle:

0004
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO 14
QUITO - ECUADOR

Nombres accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Participaciones	
José Luis Lasso Quinteros	$396,00	$198,00	$198,00	396	99%
Jimmy Andrés Palacios Quinteros	$4,00	$2,00	$ 2,00	4	1%
TOTAL	$400,00	$200,00	$200,00	400	100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos doce (12) y trece (13) del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señor José Luis Lasso Quinteros y como gerente general de la misma al señor Jimmy Andrés Palacios Quinteros respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Doctor Luis Fernando Tatamués Vozmediano, abogado, Matrícula uno cero dos nueve tres (10293) Colegio de Abogados de Pichincha para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA, que junto con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí el Notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Luis Fernando Tatamués Vozmediano con matrícula número uno cero dos nueve tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos

y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

JOSE LUIS LASSO QUINTEROS.
C.C. 17/055081 3

JIMMY ANDRES PALACIOS QUINTEROS.
C.C. 17/058330 1

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

El Nota-

0005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171055081-3
APELLIDOS Y NOMBRES LASSO QUINTEROS JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO BANCARIO
54443V3444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LASSO LUIS GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUINTEROS MARIA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-01-29
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-29

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

DR. ALEX BARRERA ESPIN
QUITO ECUADOR

Quito, 24 de febrero del 2014

CERTIFICADO

La **Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral**, extiende el presente certificado provisional de las **Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.**

Al señor(a): Lasso Quinteros Jose Luis

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 171055081-3

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 005078

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
SECRETARÍA

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA****** V4444V4244
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
REMIGIO GUSTAVO PALACIOS
ROSA MARIA QUINTEROS
QUITO 24/07/2006
24/07/2018
REN 1978486
Pch

Quito, 24 de febrero del 2014

CERTIFICADO

La **Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral,** extiende el presente certificado provisional de las **Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.**

Al señor(a): PALACIOS QUINTEROS JIMMY ANDRES

Portador (a) de la cédula de ciudadanía No. 1705833O-1

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
SECRETARÍA

No. 003202

0006

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO 14
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7618879
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1721415006 MEZA ANGOS KATHERINE LOURDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BIBENCITY CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7618879

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2014 3:41:22 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ODG7AK a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006950**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
PALACIOS QUINTEROS JIMMY ANDRES	2.00
LASSO QUINTEROS JOSE LUIS	198.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

BIBENCITY CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **martes, abril 8, 2014**
FECHA

0816813

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA FIEL **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA.** OTORGA: **JOSE LUIS LASSO QUINTEROS y JIMMY ANDRES PALACIOS QUINTEROS.** FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.-

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO
QUITO - ECUADOR

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito

0010

TRÁMITE NÚMERO: 28612

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17604
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1595
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710583301	PALACIOS QUINTEROS JIMMY ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero
1710550813	LASSO QUINTEROS JOSE LUIS	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001734
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BIBENCITY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB:JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL..- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL:GG.

Nº 0593620

Registro Mercantil de Quito

0011

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 0[illegible]RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE V[illegible]AROEL

Nº 0593619

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	BIBENCITY CIA. LTDA.		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**	
		ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:	BIBENCITY CIA. LTDA.		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: IÑAQUITO	BARRIO: BELLAVISTA	CIUDADELA:
CALLE: AV. DE LOS SHYRIS	NÚMERO: 35-52	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. PORTUGAL
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO LOS SHYRIS	OFICINA No.: PRIMER PISO DEP. 5
CASILLERO POSTAL: 170515	TELÉFONO 1: 2442-415	TELÉFONO 2:
SITIO WEB: www.vivencias.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: jlasso@grupobureau.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
JUNTO AL CENTRO COMERCIAL LOS SHYRIS, 20 PASOS HACIA EL NORTE DE LA AV. PORTUGAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JOSÉ LUIS LASSO QUINTEROS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1710550813

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

7596

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 0016

En la Ciudad de Quito al 1 de Julio del 2014, comparece por una parte, la Sra. MARTHA GISELLA ESPARZA ESPINOZA con Cédula de Identidad N° 100160888-2 de nacionalidad ecuatoriana domiciliada en esta ciudad de Quito en su calidad de ARRENDADOR, por sus propios y personales derechos; y el Sr. Jimmy Andrés Palacios con Cédula de Identidad N° 171058330-1 de nacionalidad ecuatoriana domiciliado en esta ciudad de Quito, y quien en adelante será responsable del inmueble por el tiempo de duración de este contrato en su calidad de ARRENDATARIO.

Las partes concurrentes ARRENDADOR Y ARRENDATARIO, convienen en celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de arrendamiento de acuerdo a las clausulas siguientes:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arriendo una oficina ubicada en la AVENIDA DE LOS SHYRIS 35-52 Y AVENIDA PORTUGAL, EDIFICIO LOS SHYRIS, PRIMER PISO, DEP 5. En la oficina también incluye: 1 Parqueadero N° 5, Línea telefónica N° 2442-415, la misma que se destinara para el funcionamiento de la oficina y sala de capacitación de la empresa que dirige el Sr: Jimmy Andrés Palacios.

SEGUNDA: El Canon mensual de arrendamiento que el ARRENDATARIO pagara por adelantado al ARRENDADOR por la propiedad que señala en la cláusula anterior será de $850 (ochocientos cincuenta dólares) más IVA, mas alícuota de mantenimiento, pagaderos la primera semana de cada mes en cheque o efectivo. Este valor será cancelado por los primeros 6 meses de arriendo hasta Diciembre del 2014, a partir de Enero del 2015 el canon mensual será de $900 (novecientos dólares) más IVA.

TERCERA: Como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, el ARRENDATARIO entrega en este acto la suma de $1700 dólares como garantía, cantidad que será devuelta al finalizar el presente contrato, una vez que se hayan realizado todas las reparaciones a que hubiera lugar, se hayan recibidos cancelados todos los comprobantes de pago por los servicios públicos y se hayan liquidado todas las cuentas objeto de este contrato. El depósito en garantía no podrá usarse, en ningún momento ni en todo ni en parte para cancelar la pensión de arrendamiento.

CUARTA: El tiempo de duración del contrato es de DOS AÑOS contados a partir del 1 de julio del 2014, hasta el 1 de julio del 2016, pudiendo ser renovados por periodos iguales y sucesivos, si las partes de común acuerdo lo estimaren conveniente a sus respectivos intereses.

QUINTA: El valor de dos meses de garantía, quedara en beneficio del ARRENDADOR, si el ARRENDATARIO no cumple con el periodo establecido dentro del contrato que se especifica en la cláusula cuarta.

SEXTA: En caso que cualquiera de las partes no quisiera proceder a la renovación del contrato, deberá notificar a la contraparte, por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de expiración del presente contrato, para no hacer uso de la garantía correspondiente.

SEPTIMA: Terminación anticipada, será causal para dar por terminado anticipado el contrato:

1.- Incurrir en mora en el pago de una pensión mensual de arriendo.

2.- Subarrendar o ceder

3.- La falta de pago de los servicios básicos

OCTAVA: Los pagos de consumo de luz eléctrica, teléfono, agua y alícuota e mantenimiento correrán por cuenta del ARRENDATARIO.

NOVENA: Le está prohibido al ARRENDATARIO subarrendar una parte o la totalidad del inmueble arrendado, salvo expresa autorización dada por escrito por el ARRENDADOR. En este caso, dicho documento formara parte integral del presente contrato.

DECIMA: EL ARRENDATARIO declara recibir el inmueble arrendado en buen estado de uso, comprometiéndose a entregarlo de igual manera, a la finalización de este contrato, de conformidad con el inventario que por separado se firma por las partes.

DECIMA PRIMERA: EL ARRENDATARIO pagara los daños ocasionados en el inmueble arrendado, si estos se produjeran por su culpa, descuido o negligencia, dejando a salvo los daños causados por casos fortuitos o de fuerza mayor, asi como el deterioro normal por uso. El ARRENDADOR deberá reparar por su cuenta, los daños de la tubería de agua y circuitos eléctricos.

DECIMA SEGUNDA: El canon mensual de arrendamiento para la renovación del contrato considerara el incremento respectivo acordado por las dos partes.

DECIMA TERCERA: Si existiera alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido en el presente contrato, y el fijado por la oficina de inquilinato de la Municipalidad de Quito, las partes contratantes renuncian a reclamo de cualquier diferencia, asi como a cualquier acción judicial por este concepto.

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas que proceden y en fe de lo cual, suscriben este contrato libre y voluntariamente en unidad de acto, sometiéndose en caso de incumplimiento, ante las Autoridades y Jueces competentes de esta ciudad de Quito.

EL ARRENDADOR

Sra. MARTHA GISELLA ESPARZA ESPINOZA

C.I 100160888-2

EL ARRENDATARIO

SR. JIMMY ANDRES PALACIOS

C.I 171058330-1

RAZON: En esta fecha se inscribe este contrato con el Nº 7591 - 014 en el libro del juzgado 3ero. de Inquilinato cuyo original reposa en el archivo Quito, a 01 JUL 2014 Certifico

Lcda. Myriam Fuertes
SECRETARIA (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1574

Denominación: **BIBENCITY CIA. LTDA.**											
Constitución:	X	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:			
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:					
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:					
Notario: **Décimo Cuarto**						Fecha: **10/abril/2014**					
Fecha de Constitución: **10/abril/2014**						Notario: **Décimo Cuarto**					
Domicilio: **Distrito Metropolitano de Quito** provincia **PICHINCHA**								Capital: **400**			
Representante:						Abogado: **LUIS TATAMUES**					
Aprobación:	X	Aprobación con:						Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 29/abril/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **BIBENCITY CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón QUITO, el 10/abril/2014 .

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.943
JRA/

0098

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 13942

Quito, 10 JUL 2014

Señores
PRODUBANCO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIBENCITY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO